

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-704

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOHN ALBERTO SALDARRIAGA HOLGUIN** contra **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA**, informándole que la demandada solicita sea notificada y la parte actora allega tramites de notificación. Sírvese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega constancia de trámite de notificación visible en archivo 03, no obstante no se aportó acuse de recibo de los mismos, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

Por lo anterior, el Juzgado no puede convalidar el trámite que efectuó la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario (archivos 09 y 10 expediente digital) solicitud del representante legal de la demandada **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA** en donde aporta el certificado de cámara y comercio para que se le envíe copia de la demanda y auto admisorio.

En razón de lo anterior como quiera que la demandada ya tiene conocimiento del proceso se dispone de conformidad con el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE y por secretaria se ordena remitir el link del expediente al correo abetancur@honorlaurel.com.co**

En consecuencia, se corre traslado de dicha providencia a **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA** por el término de diez (10) días para que presente la contestación de la demanda, término que se contará a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26f545483ff273fbb370b24d4269ea075c1bba58a6c58792ffdfed3350f9c48**

Documento generado en 27/09/2022 09:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>